

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodgla Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

En el municipio de Albal, a de dieciocho de febrero de dos mil quince, siendo las diecinueve horas y treinta minutos horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

SECRETARIA

D^a. M^a Eugenia Hernández Gil de Tejada

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la aprobación de la urgencia de la convocatoria, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales miembros, ACUERDA: Aprobar la urgencia de la convocatoria.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión correspondiente al día 26 de

noviembre de 2015 y, no formulándose éstas, el acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016/001.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, siguiente:

“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, para que se proceda a la instrucción del oportuno expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Visto el informe de la Intervención General Municipal emitido el 10 de febrero de 2016, con relación al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2016/001, en el que se establece la viabilidad del expediente

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, RR.HH, Administración General, Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 15 de febrero del corriente.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos municipales Socialista, Avant, Ciudadanos, Somos Albal, y Compromís y cuatro abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente Nº 2016/001, *Factura/s* y otros documentos acreditativos, reconociendo las obligaciones con cargo a las aplicaciones correspondientes del vigente presupuesto 2016 y ordenar el pago de conformidad con el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Tipo Doc.	Nº de registro	Nº de Documento	Fecha Doc.	Importe Total	CIF	Nombre	Texto Explicativo
FACTURA	F/2015/2648	FV0682	26/10/2015	780,46	B97169072	DOS RODES RENT, SL	TRABAJOS REALIZADOS EN MOTOCICLETAS YAMAHA MAJESTIC 400 4033-GJZ//4035-GJZ
FACTURA	F/2015/2649	FV0681	26/10/2015	499,21	B97169072	DOS RODES RENT, SL	TRABAJOS REALIZADOS EN MOTOCICLETAS YAMAHA MAJESTIC 400 4033-GJZ//4035-GJZ PIAGGIO X9
FACTURA	F/2015/2800	15/01140	10/11/2015	1.741,23	B98441058	TALLERES ESCRIMARR SL	REPARACION MASSEY FERGUSON MATRICULA V90179VE
			TOTAL	3.020,90			€

II.-- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (arts 58,59 y 60).*
- *Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art 50).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EJECUCIÓN AVALES DE LA UE Nº 2, SECTOR 1.1.A, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente que ostenta la Jefatura del Área de Urbanismo, siguiente:

“Visto el Acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2015 en el que se aprobó el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en ejecución de las obras de infraestructura eléctrica incluidas en la Fase 1 del Proyecto Técnico de construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20kv desde las celdas de la nueva Subestación Eléctrica de Albal hasta los distintos Centros de Transformación y Reparto de Iberdrola SAU, en el marco del Plan Especial para la ejecución de la red de media tensión de abastecimiento, y atendidos los siguientes hechos:

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2008, aprobó el Proyecto Técnico de construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura SR de Albal hasta los distintos CT y R de Iberdrola SAU, necesarios para dotar de suministro eléctrico a las diversas unidades de ejecución a desarrollar en Albal. Dicho proyecto fue ajustado en su fase 1, correspondiente a las unidades de ejecución 1, 2, 3, 7, 10.1, 10.2, 10.3 y 12, aprobándose por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de julio de 2009.

Con fecha 12 de septiembre de 2011, los Agentes Urbanizadores responsables de la ejecución de los Programas de Actuación Integrada correspondientes a las Unidades de Ejecución 1, 2, 3, 10.1, 10.2, 10.3 y 12, suscribieron con el ayuntamiento de Albal Convenio Urbanístico por el cual, atendiendo al previo reconocimiento de su obligación de acometer y sufragar las obras de la red exterior de abastecimiento eléctrico a sus respectivas Unidades de Ejecución, convinieron las condiciones y plazos en los que llevar a cabo la contratación conjunta para la ejecución de tales obras, así como la financiación proporcional de las mismas y el modo de operar su repercusión a los respectivos propietarios de terrenos de la carga derivada de la ejecución de dicha infraestructura eléctrica en función de la potencia bruta solicitada para cada ámbito de gestión, mediante retasaciones individuales. La cláusula sexta de dicho Convenio prevé que el aval que los agentes urbanizadores presentaron en su día para garantizar los objetivos del programa, garantiza igualmente las obligaciones derivadas del referido convenio, haciendo mención expresa a las obligaciones económicas adquiridas por los urbanizadores, consistentes en contribuir proporcionalmente a la ejecución de la infraestructura eléctrica exterior.

Los Agentes Urbanizadores, con fecha 16 de febrero de 2012, acreditaron el contrato de ejecución conjunta de las referidas obras de infraestructura eléctrica exterior con la mercantil ELECNOR S.A., suscrito en fecha 13 de diciembre de 2011.

En fecha 27 de abril de 2015 (NRE 3358) el Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico (en adelante, AIU) Braç del Vicari, el de la AIU Camí de la Marjal y

el de la AIU Juan Peris presentaron escrito ante esta Corporación en el que manifestaron:

- Las obras contratadas se iniciaron por la empresa Elecnor S.A. tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, el 4 de junio de 2013, de acuerdo con el contrato firmado en fecha 23 de diciembre de 2011 y anexos sucesivos con estas agrupaciones y otros cuatro agentes urbanizadores
- El plazo de ejecución de las obras convenido fue de cuatro meses y medio
- Las obras se ejecutaron con gran lentitud hasta mayo de 2014, fecha en la que se abandonaron unilateralmente
- El tiempo transcurrido de 11 meses, durante los que se emiten certificaciones por importe de 1.252.801,30 euros, que suponen el 71,74% del total de obras a ejecutar por Elecnor, presupuestado en 1.746.295,17 euros y unos totales de 212.262,75 euros a compensar al 1.1.b y 3.000 euros a compensar al 2.a
- Desde mayo del 2014, fecha en que Elecnor abandonó las obras, tan sólo han procedido a reparar algún vallado.
- Ante esta situación de paralización unilateral de las obras por parte de Elecnor, el Ayuntamiento de Albal ha convocado varias reuniones para intentar acercar posturas, sin conseguir desbloquear el reinicio de las mismas puesto que Elecnor aduce una deuda a día de hoy de 343.108,99 euros, cantidad que resulta superior al 15% de la obra certificada (187.920,20 euros), deuda acumulada por algunos sectores, si bien otros se encuentran al corriente
- Esta situación les causa graves daños y perjuicios a las Agentes Urbanizadores y los que están al corriente pretenden que se ejerzan las medidas legales de cobro que procedan para reiniciar las obras
- La empresa Elecnor paralizó unilateralmente las obras y no las reinicia alegando impago de certificaciones de obra por parte de algunos agentes urbanizadores.
- Por parte de las AIU que presentan la solicitud se mostró oposición a la paralización de las obras, al haber cumplido sus compromisos de pago y no poder asumir los incumplimientos de otros agentes urbanizadores.
- Consideran que el Ayuntamiento está obligado a impulsar, viabilizar y a ejercer las acciones legales que le corresponden, desbloquear la situación y obligar a la empresa Elecnor a que continúe la obra, con todos los apercibimientos legales, y para ello debe realizar todos los actos y gestiones oportunas para ejecutar los avales que tiene de los agentes urbanizadores que no han pagado a Elecnor, para obtener liquidez.
- Solicita a la Corporación que proceda al cumplimiento de las obligaciones que pactó y asumió en los Convenios firmado, requiera a Elecnor a reanudar las obras y realice todas las actuaciones necesarias para conseguir el cobro de los Agentes urbanizadores que no están al día en el pago de las certificaciones de obras emitidas por Elecnor.

Por lo expuesto, se consideró que las obras referenciadas forman parte de las infraestructuras de conexión a las redes generales de las Unidades de Ejecución a las que sirven, y siendo que el incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en los Convenios indicados supone un evidente perjuicio al interés general, en tanto se impide y se paraliza el desarrollo urbanístico adecuado de la totalidad de unidades de ejecución afectadas por dicha circunstancia.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio ambiente en su reunión ordinaria del día 21 de septiembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento

por quince votos a favor, correspondientes a los concejales de todos los grupos municipales a excepción de los Señores Ferrerons Delhom, del grupo municipal Popular y la Sra. Hernández Ferrer, del grupo municipal Avant que se abstuvieron por ser parte interesada, acordó iniciar el procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

El 19 de noviembre de 2015 (NRE 9695) D. Manuel Rosaleny Moreno, en representación de la AIU Braç del Vicar, AIU Sector 1.1.b, AIU La Balaguera, Promodern Erial S.L., AIU Juan Esteve, AIU Camí de la Marjal y AIU Juan Peris, presentó ante esta Corporación en Certificado de deudas emitido por Elecnor S.A, a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2015.

Elecnor S.A. certificó que a fecha 18 de noviembre de 2015 el importe pendiente de pago a favor de la entidad Elecnor S.A. por parte de diversas Agrupaciones de Interés Urbanístico firmantes del contrato suscrito con fecha 23 de diciembre de 2011 para la construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura subestación de Albal hasta los distintos CT y R de Iberdrola SAU, es el que sigue (cantidades sin IVA):

	Saldo pendiente pago obra	Saldo pendiente pago con intereses
AIU Sector 1.1.b	34.181,91 €	34.181,91 €
AIU La Balaguera	139.786,29 €	143.424,56 €
Promodern Erial S.L.	37.183,86 €	37.301,38 €
AIU Braç del Vicari	0 €	0 €
AIU Juan Esteve	43.956,93 €	45.366,74 €
AIU Camí de la Marjal	0 €	0 €
AIU Juan Peris	0 €	0 €

Qué asimismo, a efectos meramente informativos y sin valor a la fecha del presente Certificado, se expone que dicha deuda podría verse modificada en el futuro, dado que con fecha 29 de abril de 2014, las partes firmantes del contrato antes citado, suscribieron una adenda contractual en la que se acordó que, hasta un máximo de 49.505,24 €, sería asumido por todas las partes firmantes, a excepción de la AIU 1.1.b, en sus porcentajes de participación en la obra, en el momento en que la Dirección Facultativa de las obras aprobase y certificase dicha cantidad.

Que en virtud de dicha adenda contractual, una vez cumplida dicha condición y repercutido el total adeudado hasta la fecha por la AIU 1.1.b, la deuda se desglosaría de la siguiente manera (cantidades sin IVA):

	Saldo pendiente pago obra	Saldo pendiente pago con intereses
AIU Sector 1.1.b	0 €	0€
AIU La Balaguera	150.756,65 €	154.394,92 €
Promodern Erial S.L.	39.817,54 €	39.935,06 €
AIU Braç del Vicari	14.039,69 €	14.039,69 €
AIU Camí de la Marjal	2.049,52 €	2.049,52 €
AIU Juan Esteve	47.674,77 €	49.084,58 €
AIU Juan Peris	935,65 €	935,65 €

No consta que la Dirección Facultativa (D^a Rosa Hernández) haya aprobado y certificado dicha cantidad a día de hoy.

En fecha 2 de diciembre de 2015 (NRE 10010) D. Alberto González Zahonero, como persona física representante de Nou Albal 2005, en nombre y representación, en calidad de Presidente (en funciones) de la Agrupación de Interés Urbanístico “La Balaguera” de Albal, comunicó al Ayuntamiento:

- Que a la AIU “La Balaguera” le es imposible dar cumplimiento a sus obligaciones, dado que los propietarios obligados al pago de las cuotas no hacen frente a las mismas
- Que solicitó la cesión de la condición de beneficiario en el procedimiento de apremio a favor de Elecnor, hasta el importe adeudado por la AIU a Elecnor, que actualmente asciende a 143.424,56 euros, correspondientes al pago de las certificaciones de obra adeudadas hasta la fecha
- Que no ha tenido comunicación por parte del Ayuntamiento ni de los apremios solicitados ni de la solicitud de dicha cesión
- Que el importe de los apremios solicitados con fecha 6 de marzo de 2015 y documentación complementaria de 25 de junio de 2015 ascienden a la cantidad de 181.873,54 euros.
- Que la AIU está actualmente sin un órgano de gestión efectivo y que no dispone de interlocutor ni quorum para la toma de decisiones
- Que interesa poner de manifiesto antes esta Administración que los miembros de la AIU en los últimos años no están dando cumplimiento a sus obligaciones sociales, no participando en sus obligaciones, por lo que al órgano rector en funciones le resulta del todo imposible dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas
- Que se proceda a la recaudación de las cuotas en ejecución forzosa por medio de apremio y se admita la cesión de beneficiario a Elecnor como vía previa a la ejecución del aval.
- Que en el importe no recaudado por esta vía se proceda, en su caso, previa resolución de la condición de Agente Urbanizador de la AIU La Balaguera, por imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, a la ejecución del aval.

Consultado el expediente en el Departamento de Tesorería se comprobó que la AIU La Balaguera solicitó que se incoara la vía de apremio correspondiente a las cuotas de urbanización impagadas por los propietarios incluidos en la retasación de cargas correspondiente al anillo eléctrico en fecha 6 de marzo de 2015 (NRE 2020). No obstante, las autorizaciones del giro de las cuotas se produjeron en las siguientes fechas:

Cuota	Fecha de aprobación/autorización giro	Fecha en que se solicita vía de apremio por impagos	Plazo transcurrido
0	19/12/2013	06/03/2015	1 año y 78 días
1	10/02/2014	06/03/2015	1 año y 24 días
2	12/06/2014	06/03/2015	8 meses y 25 días

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana: Los requerimientos de pago de las cuotas de urbanización, del urbanizador al propietario, establecerán los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en periodo voluntario. La falta de

pago en período voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva; a tal efecto, la autorización para ejecutar garantías puede ser instada por el urbanizador a la administración, quien la acordará si procede. Las cuotas impagadas en período voluntario se cobrarán ejecutando la garantía presentada para garantizar la retribución en metálico. En lo no previsto en este artículo respecto del pago de las cuotas de urbanización, regirá lo establecido en la legislación en materia de tributos respecto del pago y las actuaciones y procedimientos de recaudación de las deudas tributarias.

Examinada por el Departamento de Tesorería la documentación adjunta a la solicitud de apremio, fue objeto de requerimiento y subsanado por la AIU en fecha 25 de junio de 2015 (NRE 5663). En fecha 23 de septiembre de 2015, mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/1646, se estimó el inicio de la vía de apremio de las cuotas 0, 1 y 2 de la retasación de cargas del anillo eléctrico contra los obligados al pago en ella referenciados. No obstante, se desestimó el inicio de la vía de apremio contra los siguientes obligados al pago, por contravenir lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Concursal, al encontrarse en concurso de acreedores:

Deudor	Fecha en que se dicta el auto declarando el concurso de acreedores
Futur Habitat S.A.	15 de abril de 2014 (BOE 28/05/2014)
Viviendas Edival S.A.	2 de diciembre de 2014 (BOE 19/01/15)
Terrateig Inmobiliaria S.L.	14 de mayo de 2010 (BOE 02/06/2010)

Consta acreditada en el expediente la notificación a la AIU “La Balaguera” la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2015/1646, de fecha 23 de septiembre de 2015, así como la Resolución de Alcaldía nº 2015/2354, de fecha 16 de diciembre de 2015, mediante la que se ordenaba el pago a la AIU de la cantidad de 3.923,39 euros, como consecuencia de las actuaciones realizadas en el desarrollo del procedimiento de recaudación ejecutiva.

En fecha 29 de enero de 2016 la Tesorería emitió informe respecto solicitud de la AIU “La Balaguera” de fecha 2 de diciembre de 2015 de recaudación de las cuotas debidas en ejecución forzosa por medio de apremio y cesión de beneficiario en el procedimiento de apremio y propone la desestimación la solicitud formulada por no quedar acreditada la voluntad de las partes, ni las condiciones del acuerdo de cesión que, en su caso, se hubiere firmado.

El 20 de enero de 2016 se registró de entrada (NRE 318) escrito de alegaciones de Encarna Pastor Alcoy al acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 24 de septiembre de 2015, oponiéndose a la ejecución del aval por cuanto la parcela de la que es propietaria se encuentra al corriente en el pago de los gastos de urbanización del anillo eléctrico. Considera que el Ayuntamiento debería decretar el incumplimiento de las parcelas que no han satisfecho los cánones urbanísticos y apremiar y ejecutar a dichos propietarios.

Respecto a la solicitud de la AIU La Balaguera de que se ejecute el aval por el importe no recaudado por vía de apremio, en su caso, previa resolución de la condición de Agente Urbanizador de la AIU La Balaguera, por imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, cabe destacar:

En relación con la disolución de las Agrupaciones de Interés Urbanístico y ante la falta de regulación existente en la Comunidad Valenciana en la ya extinta la Ley

6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, entraría en juego la aplicación supletoria establecida en los Arts. 24-30 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU).

En este orden, dispone el Art. 30 RGU que "la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la administración urbanística actuante, no procediendo la aprobación de la disolución de la entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes"; presupuesto que recoge también la doctrina (Consultor ref.3070/06) y la Jurisprudencia del **Tribunal Supremo** en sus entre otras Sentencias de 25 de mayo de 1993 y 16 de diciembre de 1998.

Respecto a la ejecución del aval, la Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 56, 61 a 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria del día 15 de febrero de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento por quince votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales Socialista, Popular, Somos y Compromís y el concejal Sr. Rodglá Martínez del grupo municipal Avant y dos abstenciones, correspondientes al concejal del grupo municipal Ciudadanos y a la de la concejal Sra. Hernández Ferrer, del grupo municipal Avant, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alberto González Zahonero como persona física representante de Nou Albal 2005, en nombre y representación en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "Balaguera" de Albal y por D^a Encarna Pastor Alcoy, en relación con la falta de iniciación de la vía de apremio para la recaudación de las cuotas derivadas de impagos en los gastos de urbanización de "La Balaguera", de conformidad con lo expuesto en los hechos.

Segundo.- Declarar el incumplimiento de obligaciones urbanísticas de la AIU La Balaguera en ejecución de las obras de infraestructura eléctrica incluidas en la Fase 1 del Proyecto Técnico de construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20kv desde las celdas de la nueva Subestación Eléctrica de Albal hasta los distintos Centros de Transformación y Reparto de Iberdrola SAU.

Tercero.- Ejecutar la garantía definitiva prestada por el Agente Urbanizador AIU La Balaguera, en concepto de cumplimiento de las previsiones del programa para el desarrollo de la actuación integrada del ámbito comprendido por el sector 1.1.a (Unidad de Ejecución nº 2), incluyendo el adecuado desarrollo de las obras de urbanización de dicho sector, así como el canon de infraestructura eléctrica exterior y común de la expresa UE, mediante aval bancario nº 000524470, de 2 de julio de 2003, suscrito en el Registro de Avaluos con el nº de operación contable 320110001105 y que asciende al importe de 841.905,58 euros.

Cuarto.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de todos los trámites necesarios que sean preceptivos para la consecución de los fines mencionados en los puntos anteriores, de acuerdo con la normativa que a tal efecto resulte aplicable.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y dar traslado a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los efectos del trámite correspondiente.

Previo al acuerdo por el Sr. Alcalde, aunque les dice que este asunto ya se ha tratado otras veces quiere explicar los motivos y que en líneas generales es que hasta que no se terminen las obras del anillo eléctrico las zonas urbanizadas no van a poder tener suministro de energía eléctrica y por lo tanto el urbanismo de este pueblo está colapsado y desde el Ayuntamiento estamos intentando que esto se acabe cuanto antes y el problema que surge es que los propietarios de las zonas afectadas no pueden pagar y en esa unidad de ejecución, en concreto, se trata de grandes empresas que se encuentran en una situación de concurso de acreedores y por lo tanto no se puede ir contra ellas para poder cobrar la deuda pero sí que existe un aval que garantiza todas las cuotas de urbanización y por lo tanto, como la obra ya está paralizada más de un año impidiendo que ese anillo eléctrico dote de energía eléctrica a todas las unidades de ejecución que hay en el municipio, tenemos la voluntad de ejecutar el aval que garantice finalizar el urbanismo de la zona pagando las cuotas pendientes y las que falten por liquidar, pero también les quiere decir que esto no es un punto y final sino que es un punto y seguido y todas aquellas unidades de ejecución que no hagan frente a esas cuotas que desde el ayuntamiento entendemos que son imprescindibles para continuar el desarrollo urbanístico, se irán ejecutando los avales, sobre todo porque entendemos que todas aquellas personas que han estado pagando y están al día en sus cuotas, se encuentran en una situación de falta de equidad por parte del ayuntamiento, por ello queremos que todos sean tratados por igual y todos tengan los mismos derechos porque en este caso los que no han pagado están perjudicando a quienes sí lo han hecho y por ello lo que aquí procede es autorizar a la Alcaldía para que ejecute esos avales y puedan continuarse las obras del anillo eléctrico.

Por la Sra. Hernández Ferrer se quiere matizar a lo explicado por el Sr. alcalde que no afecta a todos los sectores urbanísticos pues los hay que no están incluidos en estas obras del anillo eléctrico que es la Fase I y que llega hasta el denominado Camí Real o prolongación Avda. Padre Carlos Ferris pero la zona urbanizada a partir de allí, hipotéticamente, habría que hacer en un futuro una ampliación de esta fase.

El Sr. alcalde corrobora lo dicho por la concejal y explica que se denomina anillo porque es redondo pero cuando se dieron cuenta de que habían zonas que a corto

plazo tendrían un desarrollo urbanístico hizo que se limitara y se cortasen las obras en lo que es la carretera, prolongación de la Avda. Padre Carlos Ferris.

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE RESOLUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UE Nº 14 DEL PGOU DE ALBAL.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre la aprobación definitiva del Convenio de resolución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 14 del PGOU de Albal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria del día 15 de febrero de 2016, siguiente:

“Visto lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2015, respecto a la resolución del convenio para el desarrollo del PAI de la UE 14 del PGOU de Albal, de mutuo acuerdo con Urbacon Levante S.L y atendidos los siguientes hechos:

Dicho Acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio en DOCV (núm. 7700 de fecha 19/01/2016), prensa (anuncio en el periódico El País de fecha 15 de enero de 2016) y tablón de edictos web municipal, por plazo de 20 días desde publicación en DOCV.

Dentro del plazo establecido no se ha producido ninguna alegación.

Por lo expuesto, se propone la aprobación definitiva del convenio de resolución por mutuo acuerdo del procedimiento administrativo para el desarrollo del PAI de la UE 14 del PGOU de Albal, formalizado con Urbacon Levante S.L. en fecha 30 de diciembre de 2015.”

Los Señores Concejales se dan por enterados.

El Sr. Alcalde antes de la dación de cuenta quiere explicar que como todos saben porque lo han hablado en plenos anteriores, se aprobó la resolución de mutuo acuerdo con el agente urbanizador de las unidades de ejecución números 14 y 17 y que en ambas era la mercantil Urbacon Levante y en el caso de la unidad nº 14 no se habían empezado las obras por lo que se ha llegado a un acuerdo con la empresa para resolver la situación de mutuo acuerdo y por lo tanto, dado que esto ya está publicado y no ha habido alegaciones al mismo les ha querido informar para que a partir de ahora, tal y como decía el Convenio, las demandas que había presentado Urbacon contra el Ayuntamiento automáticamente los retire porque estaba supeditado al acuerdo definitivo que se adoptara en el Pleno.

6. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2586/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente Moción:

“La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, institución municipalista de la Comunitat Valenciana, ante los casos de corrupción política que están golpeando la vida pública y la imagen de los cargos electos que representamos, **demandamos la unidad del municipalismo valenciano en contra de la Corrupción.**”

La corrupción supone una amenaza para la estabilidad y seguridad de la sociedad valenciana, perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y compromete el desarrollo de nuestros pueblos. Es una lacra que afecta muy negativamente ante la incomprensible realidad de los que roban el dinero de todos, frente a los que están sufriendo los efectos de una crisis devastadora.

Las instituciones debemos promover y fomentar el rechazo a la corrupción, es nuestra obligación, somos servidores públicos que debemos velar por una gestión pública responsable y de equidad sometida a la Ley. También, es nuestra responsabilidad, fomentar la cultura de los valores sociales, éticos y democráticos, apartando el modelo de sociedad que ha alimentado el método del pelotazo económico y en consecuencia, potenciar los sistemas de control de medios policiales, judiciales, así como de los organismos encargados de la vigilancia e inspección de la gestión pública.

La FVMP representa a 542 Alcaldes y a 5.782 Concejales, cargos electos locales, que trabajan y prestan sus servicios con dedicación y honestidad, en su compromiso por mejorar la vida de sus vecinos y vecinas desde una vocación de servidores públicos. Una gran mayoría son de pequeños municipios, sin retribución económica, pero con muchas ganas de trabajar por su pueblo. Sin embargo, la conducta delictiva de **Unos**, supone un atropello **al buen hacer público de los demás, la inmensa mayoría.**

Las últimas noticias de corrupción afectan de una manera muy negativa a la legitimidad de nuestras instituciones, porque además de la sinvergonzonería, se demuestra que han fallado los mecanismos de control de los partidos y de las instituciones. Es el momento, no podemos esperar, tenemos que actuar, los Ayuntamientos somos responsables de configurar una Administración íntegra, intachable y honrada.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente **propuesta de acuerdo:**

- I. Exigir la obligación de reponer el dinero de los ciudadanos, por aquéllos que han cometido el delito.
- II. Exigir la actuación inmediata y pública, por parte de las formaciones políticas, para la separación de responsabilidades y/o representación de los corruptos.
- III. Exigir la retirada de los honores públicos a las personas corruptas, en todas sus modalidades (placas conmemorativas, plazas, estatuas, condecoraciones, etc) instando a las entidades ciudadanas al apoyo en dichas acciones
- IV. Exigir el cumplimiento riguroso de la Ley en los mecanismos de control en la gestión de las Administraciones Públicas.

- V. Rechazar la corrupción en todas sus formas y luchar contra ésta en todos los ámbitos de la vida pública, promoviendo la calidad de la democracia, presidida por la ética y la dignidad.
- VI. Defender el nombre de la Sociedad Valenciana, trabajadora, honesta y lamentar profundamente la estafa económica y moral a la que los corruptos nos han sometido.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación a la Moción presentada en los términos que constan en la misma.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

El Sr. Rodríguez Ramón quiere decir que considera que es una moción, no oportunista pero sí oportuna y que considera fundamental que desde el Ayuntamiento se promueva este tipo de cosas pero que no deben de quedarse en el papel sino que hay que actuar, pues si solo leemos el texto parece que haya cosas de Perogrullo porque exigir el cumplimiento de la ley ya se sobreentiende que una ley está para eso, para que se cumpla, rechazar la corrupción, pues está claro que nadie va a estar a favor de la misma, luego como he dicho son cosas que se sobreentienden.

Le gustaría incidir sobre todo en el punto II, porque esta misma mañana nos hemos enterado de que el Juez había llamado a declarar a lo que antes se denominaba imputados y ahora investigados, a varias personas miembros del Partido Socialista, Compromís e Izquierda Unida, luego, viendo ahora esto parece que aquí les llega el agua a todos y nadie puede sacar pecho pues si lo hace puede que lo tengas que esconder rápidamente y ante esto tenemos el ejemplo de que hace muy pocos días en la inauguración de la Fira de Sant Blai estuvo invitado un diputado provincial y en su discurso de moralina incidió bastante en la corrupción del Partido Popular y resulta que hoy es él uno de los llamados a declarar, por lo tanto, hay que mirar también hacia dentro de casa antes de hacerlo solamente hacía los demás y con respecto a la formación Compromís e Izquierda Unida la misma persona que denunció el caso ahora ha tenido que ir a declarar y puede que el traje que llevaba el concejal de Compromís en carnaval igual le puede servir a su compañero de partido, aunque él desearía que no fuese así pero el cree que ahora es el momento de que todos y de todas las formaciones políticas demos un puñetazo en la mesa y se exija a sus dirigentes que no se permita ni una sola práctica de corruptos y por ello ese punto número 2, en el que ha querido incidir, si se cumple hará que el número 8, que es el de defender el nombre de la Comunitat Valenciana, sea realmente lo que valga la pena.

La Sra. Hernández Ferrer, quiere respaldar las palabras del Sr. Rodríguez y añadir, simplemente, que la corrupción al final nos afecta a todos nosotros porque personalmente le ha ocurrido que hablando con la gente al comentar de este asunto le han dicho “oye, que tú también eres política”, y por ello ahora tenemos un peso encima de todos nosotros, los que se lo merecen y los que no, por lo tanto es un trabajo de todos y hemos de tratar de evitarlo cada uno, en la medida de lo posible, para acabar con esta corrupción.

El Sr. alcalde a lo manifestado por el Sr. Rodríguez quiere decirle que muchas veces los periódicos y las noticias en sí se adelantan a poner calificaciones a lo que son sus propias noticias y lo publican y ya está, además porque quien imputa es el Sr. Juez y no la Guardia Civil y no quiere llegar a pensar pero muy ligeramente se ha dicho que estaban imputados y él dice que no están imputados porque les repite que la Guardia Civil no imputa a nadie y que por su parte puede pensar que se han tenido ganas de enchufar el ventilador y ya está porque él mismo fue imputado en la legislatura anterior y ahora, a estas personas que han llamado a declarar, las conoce a todas y no es que puedan o no ser culpables sino que no han podido hacer nada porque quien mandaba es quien mandaba y él les garantiza que todo esto acabará en nada y solo habrá sido un “poner los pies fuera del tiesto” por parte de la Guardia Civil y como el Partido Popular está muy acosado intentan que salpicara a los demás pero el Partido Socialista ya ha dicho que va a cesar de los cargos a las personas que están imputadas pero no sabe en qué consistirá, pero quiere decirles que acaba de hablar con uno de los afectados y le ha dicho que no tenía ninguna notificación, ni de la Guardia Civil ni de nadie, luego, quiero que se den cuenta si es grave el asunto y considera que por lo único que podría ser es porque formaban parte del Consejo de Administración de la entidad y por ello la responsabilidad contable, etc., pero resulta chocante que la persona que lo denunció ahora digan que está imputada y las noticias que a nivel de prensa resultan tan escandalosas hay que sujetarlas con pinzas porque él tiene plena confianza con todos ellos y no cree que tenga nada que ver con ellos, de todos modos, sean quienes sean los que se hayan apropiado de dinero hay que ir a por ello y sean unos u otros quiere que la vara de medir sea igual para todos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las diecinueve horas y cincuenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, la Secretaria, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

LA SECRETARIA,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada